



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 013 DE 2022**  
**(Junio 08)**

***"Por el cual se deroga el Acuerdo Superior No. 003 de 2014"***

**CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 28, 29, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 8 de 1974 se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, siendo modificada su razón social mediante Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, denominándose en adelante UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, que debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de la cual, las Universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*" en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que el artículo 59 de la Ley 23 de 1991 estableció la conciliación como una herramienta de descongestión judicial que se podía realizar a través de sus representantes legales; siendo modificada por la Ley 446 de 1998, la cual adicionó el artículo 65B a la Ley 23 de 1991, disponiendo la integración de un Comité de Conciliación.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1069 de 2015 compiló la normatividad prevista en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y el Decreto Nacional 1716 de 2009, modificado por el Decreto No. 1167 de 2016, ordenando a las Entidades y Organismos de Derecho Público del orden Nacional, Departamental, distrital y de los Municipios Capital de Departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, integrar un Comité de Conciliación, estableciendo las funciones.

Que mediante la Ley 1437 de 2011 se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual reglamenta, entre otros asuntos, temas relacionados con la conciliación judicial y extrajudicial.

Que mediante Acuerdo Superior No. 042 de 2000 la Universidad de los Llanos, creó el Comité de Conciliación y reglamentó su funcionamiento mediante los Acuerdos Superiores No. 012 de 2001, No. 07 de 2003 y No. 003 de 2014.

1

10



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 013 DE 2022**  
**(Junio 08)**

***"Por el cual se deroga el Acuerdo Superior No. 003 de 2014"***

Que conforme a la normatividad transcrita, así como al "Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación" de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial lo debe crear e integrar el Representante Legal de la entidad.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 009 del día 13 de mayo de 2022 y No. 010 del día 08 de junio de 2022, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario derogar el Acuerdo Superior No. 003 de 2014.

Por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Derogar en su integridad el Acuerdo Superior No. 003 de 2014 "Por el cual se deroga y se crea el reglamento del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos" por las razones expuestas en las consideraciones.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

Dado en Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de junio de 2022.

**MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

*Primer debate: Sesión ordinaria No. 009 de 2022.*  
*Segundo debate Sesión ordinaria No. 010 de 2022.*

*Elaboró: Mónica Silva Quiceno*  
*Vicerrectora Académica*

*Elaboró: María A. Rangel*  
*Revisó: Medardo Medina Martínez, Asesor Jurídico.*